

Las Normas Subsidiarias vigentes prevén en el tramo referido (de unos 45 metros de longitud), un retranqueo de la alineación realmente existente. Siendo funcionalmente innecesario dicho retranqueo, se propone el reajuste de la alineación, calificando el suelo afectado (56,25 metros cuadrados) con la ordenanza de la manzana en la que se enclava, manzana compacta MC.

La Modificación propuesta, aplicando a la totalidad de los terrenos la máxima edificabilidad permitida por la ordenanza (que resultaría de 14 metros de fondo edificable y tres plantas), supone un incremento de edificabilidad de 168,75 metros cuadrados construibles, equivalentes a 1,5 vivienda. A efectos del cumplimiento de la mayor previsión de espacios libres, utilizando el estándar de 3,5 habitantes por vivienda y 5 metros cuadrados de espacios libres por habitante, la previsión necesaria sería de 35 metros cuadrados.

#### — Alineación 4, carretera de Arganda.

Con esta Modificación se pretende calificar como espacio libre de uso público el "pasaje" existente en el tramo de la carretera de Arganda entre la avenida de los Príncipes y la calle de nueva creación hacia el Noroeste, calificado actualmente por las Normas Subsidiarias vigentes como Residencial Ensanche Unifamiliar, UE.

El reajuste supone una reducción de la edificabilidad permitida por las Normas Subsidiarias de unos 144 metros cuadrados y un incremento de espacios libres de uso público de 120 metros cuadrados de suelo.

En su conjunto, la presente Modificación Puntual supone un incremento de 73,75 metros cuadrados del suelo destinado al dominio público respecto a los 306,25 metros cuadrados previstos en las Normas Subsidiarias vigentes, con lo que resulta un total de 370 metros cuadrados. Asimismo, supone una reducción de la edificabilidad prevista en dichas Normas Subsidiarias de 125,25 construibles, por lo que no es legalmente exigible la previsión de mayor superficie de espacios libres.

De otra parte, se señala que la presente actuación no altera ninguna de las determinaciones de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias ni el sistema de ejecución previsto en cada ámbito, ya que se mantiene la ejecución asistemática. Con base en lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista técnico-urbanístico, se estima procedente la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual.

IV. Que, según se hace constar en el informe complementario emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, obrante al expediente, a la presente actuación le resulta de aplicación los preceptos correspondientes de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y demás legislación urbanística vigente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Madrid 20/1997, de 15 de julio, de Medidas Urgentes en materia de Suelo y Urbanismo.

De otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.3.a) de la Ley de esta Comunidad 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, corresponde a la Comisión de Urbanismo de Madrid resolver el presente expediente.

En virtud de la fundamentación expuesta, la Comisión de Urbanismo de Madrid, acordó:

#### Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Morata de Tajuña, consistente en la modificación de las alineaciones de las calles Centenos, Alegría, Ferrocarril y Carretera de Arganda, según los planos de alineaciones que obran en el expediente.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de Madrid 59/1983, de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo

que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 21 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(02/26.376/97)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2099** RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 del término municipal de Moralzarzal, promovido por el Ayuntamiento de Moralzarzal.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1997, acordó:

#### Primero

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 "Los Navazos" y Sistemas Generales 6 y 7 del Área de Reparto número 5 "La Ermita" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Moralzarzal, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

#### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, una vez que se publique el Acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de las Normas Subsidiarias de Moralzarzal, en este ámbito, de la cual es desarrollo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes.

Madrid, a 22 de octubre de 1997.—El Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(01/40.658/97)

### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

**2100** RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 del término municipal de El Alamo, promovido por el Ayuntamiento de El Alamo.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1997, acordó: